

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00818.

Reseña el artículo 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) que “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de Mayor, de Menor y de Mínima Cuantía. (...) son de Mínima Cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 S. M. M. L. V.”.-

Ahora bien, mediante el Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C. S. de la J., el cual fue prorrogado por los Acuerdos PCSJA19-11433 del 07 de Noviembre del año 2019 del C. S. de la J. y PCSJA20-11660 del 06 de Noviembre de 2020 del C. S. de la J., en su artículo 1º, dispuso la transformación transitoria de Veintinueve Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., a Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en el Distrito Judicial de Bogotá, quienes conocerán en Única Instancia de los procesos contenciosos de Mínima Cuantía, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.-

Revisado el presente asunto advierte el Despacho que corresponde a una demanda de Mínima Cuantía (Única Instancia), por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para su conocimiento, acorde a lo dispuesto en los Acuerdos que se citan al inicio de este proveído y lo normado por el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA – MONITORIO DE ÚNICA INSTANCIA promovida por la sociedad KID GAME COLOMBIA S. A. S. en contra de la sociedad DESARROLLO URBANO E INGENIERÍA S. A. S., por falta de competencia (factor cuantía).-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto – de ésta ciudad, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 207, hoy 29 de noviembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9342370db2280e9470bc83489dd82e8eee0465d5aba8b1720acbc57119e3f**

Documento generado en 25/11/2021 01:57:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>